



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA L. HENRIQUES & CIA. S. A.

Se comunica al público que la compañía **L. HENRIQUES & CIA. S. A.**, reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 11 de agosto de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-10**

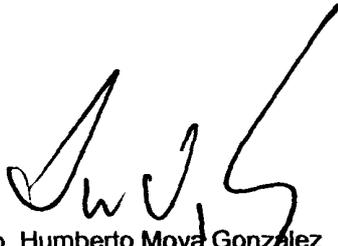
0005944 el **- 2 SEP 2010**

- 1.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a los siguientes Artículos: **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las transferencias de las acciones nominativas se verificarán por la cesión realizada en el título o en una hoja añadida a éste y por la inscripción de la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas. El Presidente archivará la nota fechada en que cedente y cesionario le hagan conocer la cesión. **ARTÍCULO OCTAVO:** En caso de pérdida o destrucción del título de una acción o de un certificado provisional el interesado deberá comunicar al Presidente por escrito o solicitar su anulación y el otorgamiento de un nuevo título que podrá serle otorgado previo el cumplimiento de los requisitos siguientes: **UNO.-** Publicación por tres días consecutivos de un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación de Guayaquil anunciando la pérdida, el número del título, las acciones que comprende, la fecha de expedición del mismo y el nombre del propietario;... **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las acciones podrán hacerse representar por terceras personas en la Junta General mediante carta dirigida al Presidente, sin embargo no podrán representarlas ni los administradores ni los comisarios. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente en el primer trimestre del año previa convocatoria hecha por el Presidente de la compañía... **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Corresponde a la Junta General de Accionistas en forma especial el gobierno de la sociedad y en forma señalada: a) Elegir cada cinco años al Presidente de la Sociedad, quien será el representante legal de la compañía; b) Elegir cada cinco años al Gerente General de la Sociedad y cada año al comisario Principal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** El Presidente será elegido por la Junta General y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. No es necesario que sea accionista de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Son atribuciones del Presidente: n) Representar legalmente a la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente; o) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Gerente General;... **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. No es necesario que sea accionista de la sociedad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Son atribuciones del Gerente General: d) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar; e) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas;... **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Si la Junta General de Accionistas no designa la persona o personas que deben efectuar la liquidación de la sociedad. Tal operación correrá a cargo del Presidente en funciones en el mismo momento en que ella se produce.

NRdeV/VAP
Coralia

Guayaquil,

- 2 SEP 2010


Ab. Humberto Moya Gonzalez
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL**

